

Recepción i.M.C


Recibido hoy **28 OCT 2008**

Hora **10:25**

Firma **Miom G.**

Soyia

002872

 <p>Contraloría de Bucaramanga</p>	AUDITORÍA Y VIGILANCIA FISCAL	121.42.6.23.00
	CONTROL DE ADVERTENCIA	Página 1 de 4

Bucaramanga, Octubre 23 de 2008

Al contestar por favor hacer
Referencia al C. D. A. No. 005

Doctor
FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde Municipal de Bucaramanga
E. S. D.

RECIBIDO
GERMAH
2008 OCT 23 10:25

Referencia: Control de advertencia


La Contraloría de Bucaramanga, en desarrollo de las competencias establecidas en el acuerdo 037 de 2005 del Concejo de Bucaramanga, el artículo 267 de la Constitución Política, en concordancia con el inciso 6 del artículo 272 del mismo articulado, emite el presente Control de Advertencia, establecido éste en el artículo 5, numeral 7 del Decreto Ley 267 del 22 de febrero de 2000, respecto al manejo de los recursos de la Estampilla Procultura, en donde se ha podido establecer que:

1. Ley 397 de 1997 en su artículo 38, determina lo siguiente: "Facúltese a las asambleas departamentales y concejos municipales para crear una estampilla Procultura y sus recursos serán administrados por el respectivo ente territorial al que le corresponda el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura".

El Acuerdo 017 de 1998, en su Art. 4° Numeral 6 determina lo siguiente: " Para su sostenimiento y operación el IMC contará con las siguientes fuentes de financiación: El 100% de lo recaudado por la estampilla Procultura municipal "

Así mismo el Acuerdo 057 de 1999 considerando B enuncia: " Que ante la reestructuración administrativa y financiera del Municipio de Bucaramanga se hace necesario garantizar la sostenibilidad del IMC, lo cual solo es posible con el aumento del recaudo de la estampilla Procultura ". (Negritas fuera de texto).

De la normativa expuesta se puede evidenciar que los acuerdos municipales expedidos se apartan del contenido material de la Ley 397 de 1997, por cuanto la normatividad expresamente señala que el producido del recaudo de la estampilla Procultura debe ser destinado para el fomento

 <i>Contraloría de Bucaramanga</i>	AUDITORÍA Y VIGILANCIA FISCAL	121.42.6.23.00
	CONTROL DE ADVERTENCIA	Página 2 de 4

y estímulo de la cultura y no para garantizar la sostenibilidad del instituto tal como lo aprobó el Concejo Municipal mediante los Acuerdos relacionados anteriormente.

Estos actos derivaron en la emisión de unas Actas y Resoluciones de aprobación del presupuesto por parte del Consejo Directivo y de la Dirección del IMCT, donde un porcentaje de los recursos de la estampilla Procultura fueron destinados para gastos de funcionamiento, incluidos en el rubro Optimización de los Servicios Bibliotecarios.

2. La Ley 666 de 2001 en su Art. 38-3, determina que la tarifa con que se gravan los diferentes actos sujetos a la estampilla Procultura no podrá ser inferior al cero punto cinco por ciento (0.5%), ni exceder el dos por ciento (2%) del valor del hecho sujeto al gravamen.


El Acuerdo 018 de 1998, Art. 2 Numeral 3 determina: " Los pagos que se efectúen a la oficina de Transporte y Tránsito de Bucaramanga se grabarán así: comparendos y multas el 10% adicional del mismo "

En el Acuerdo mencionado se está presentando un exceso en la cuantificación del tributo, por cuanto en las facultades entregadas por la Ley 666 se determina un límite mínimo de 0.5% y máximo del 2% para los actos sujetos al gravamen.

3. El artículo 2o de la Ley 666 de 2001, adiciona los siguientes artículos al Título III de la Ley 397 de 1997, quedando el Artículo 38-1 de la siguiente manera: " El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para: ... " 4. Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural "

La Ley 863 en su Artículo 47 determina que " Los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento.

El Acuerdo 018 de 1998 del Concejo Municipal en su artículo 7 del determina que: " Los recursos producidos por la estampilla, se destinará

 <i>Contraloría de Bucaramanga</i>	AUDITORÍA Y VIGILANCIA FISCAL	121.42.6.23.00
	CONTROL DE ADVERTENCIA	Página 3 de 4

como mínimo el 25% a los programas y proyectos que va a desarrollar la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay.


De acuerdo al desarrollo normativo que realizó el Concejo Municipal sobre la Ley general de cultura y sus respectivas modificaciones, se visualiza que no se ha actualizado a la normatividad vigente la discriminación de los porcentajes que han desarrollado las leyes subsiguientes a la entrada en vigencia de estos acuerdos. El Acuerdo por el cual se rige el IMCT debe mencionar los porcentajes de destinación del producido de la estampilla que conforme a la Ley son 10% seguridad social del creador y gestor cultural, 20% pasivo pensional del instituto y 70% para otros propósitos culturales.

Conforme a lo expuesto, se puede determinar que hay necesidad de consolidar un marco normativo actualizado que desarrolle la Ley de Cultura de acuerdo a las competencias y facultades entregadas a las corporaciones y entidades que conforman los estamentos territoriales.

Con base en la Auditoria Especial realizada al IMCT en la presente vigencia, se pudo determinar que para el periodo 2004-2007 el IMCT apropió el 83% (\$646 millones) del 10% del total recaudado por concepto de estampilla Procultura que debió destinarse para el pago de la seguridad social del creador y gestor cultural. Este valor apropiado se encontraba a la fecha de la visita de auditoria en una cuenta bancaria, según certificación de la Tesorería del IMCT. En consecuencia, es necesario proceder a completar la totalidad de los recursos faltantes del período auditado y a su vez determinar la condición del gestor y creador cultural para su respectiva afiliación al sistema de seguridad social.

Por otra parte el IMCT durante las vigencias 2004, 2005 y 2006 no efectuó las respectivas apropiaciones por concepto del 20% del recaudo de la estampilla Procultura para respaldar el pasivo pensional de la misma entidad. En el año 2007 se trasladaron \$707 millones del recaudo de estampilla Procultura a la Alcaldía de Bucaramanga para la cancelación del bono pensional de un funcionario de la Biblioteca Publica Municipal Gabriel Turbay.

Los recursos no ejecutados con fuente estampilla Procultura que durante el periodo 2004-2007 ascendieron a \$1.464 millones no fueron adicionados proporcionalmente al presupuesto de cada una de las vigencias siguientes de manera objetiva que permitiera su destinación específica, seguimiento y control.

 Contraloría <i>de Bucaramanga</i>	AUDITORÍA Y VIGILANCIA FISCAL	121.42.6.23.00
	CONTROL DE ADVERTENCIA	Página 4 de 4

Tampoco se evidencian programas de mediano y largo plazo que permitan el crecimiento cultural del municipio y que lo identifiquen a nivel nacional e internacional como verdadero referente cultural.

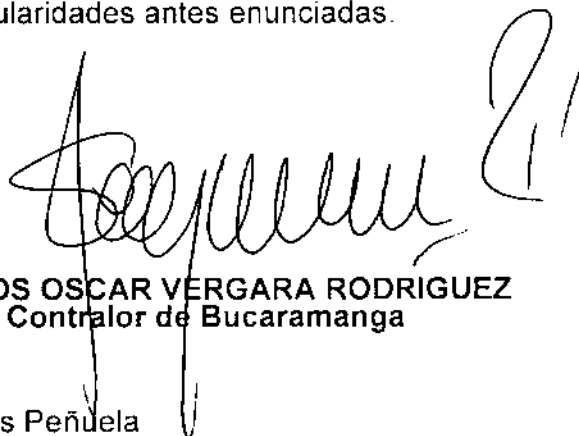
FUNDAMENTOS DE DERECHO

El control fiscal es una función pública que ejercen, por mandato constitucional, la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales, las que vigilan la gestión fiscal de la administración y de los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación o públicos.

En ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal, las Contralorías podrán dictaminar sobre operaciones o procesos parciales de una actividad o proyecto determinada que se encuentre en ejecución y cuyo examen permite advertir graves riesgos que comprometan o amenacen en forma inminente el patrimonio público, sin perjuicio del control posterior que se ejerza sobre tales procesos u operaciones. Dicha advertencia no impide la actuación de la administración o de los sujetos vigilados.

Finalmente, me permito solicitarle respetuosamente, en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo del presente control de advertencia, enviar por escrito las decisiones y medidas adoptadas, encaminadas a corregir y evitar las irregularidades antes enunciadas.

Cordialmente,



CARLOS OSCAR VERGARA RODRIGUEZ
 Contralor de Bucaramanga

c.c. Dr. José Alcides Cortes Peñuela
 Director IMCT

Elaboró y Proyectoó: Auditores Vigilancia Fiscal y Ambiental
 Revisó: Coordinación Vigilancia Fiscal *Ute*
 Aprobó: Dirección Técnica Gestión Fiscal